



**NACIONES  
UNIDAS**



**Oficina del Alto  
Comisionado para los  
Derechos Humanos  
Proyecto en Guatemala**

---

**RELATOR ESPECIAL SOBRE LA SITUACIÓN  
DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS  
LIBERTADES FUNDAMENTALES  
DE LOS INDÍGENAS**

**Preguntas y Respuestas**



## *Introducción*

*La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, que tiene su sede en Ginebra, Suiza, es la encargada de coordinar en todo el mundo las actividades de la Organización de las Naciones Unidas, ONU, en el tema de los Derechos Humanos.*

*El 1 de diciembre de 2003, el Estado guatemalteco y el Alto Comisionado en funciones firmaron un Acuerdo para crear una Oficina en Guatemala. El trabajo de esta Oficina tomaría como base el de la Oficina en Ginebra: asesorar y asistir al Estado para que apoye programas que ayuden a mejorar los Derechos Humanos en el país.*

*El sistema de las Naciones Unidas tiene instrumentos internacionales para proteger los derechos humanos en asuntos políticos, civiles, económicos, sociales y culturales. La ONU también tiene varios órganos y mecanismos que vigilan y cuidan estos instrumentos internacionales, para que se respeten. En los temas específicos, Naciones Unidas cuenta con expertos que son llamados Relatores Especiales. Cuando un gobierno lo pide, el Relator Especial visita el país para observar cómo se está desarrollando el tema, y hacer recomendaciones para mejorar la situación. El objetivo de la visita de los Relatores Especiales es obtener información directa en el lugar que visitan, para la elaboración de sus informes ante la Comisión de Derechos Humanos y la Asamblea General de las Naciones Unidas.*



*Uno de esos Relatores Especiales es el encargado de investigar los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas.*



## Relator Especial sobre los derechos humanos y libertades fundamentales de los indígenas

### PREGUNTAS Y RESPUESTAS

#### ¿Quiénes son los indígenas?

*“ Las poblaciones que habitan en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización o el establecimiento de las actuales fronteras estatales, y que cualquiera que sea su condición jurídica conservan sus instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, la conciencia de su identidad indígena o tribal deberá considerarse un criterio fundamental” . (Artículo 1 del Convenio 169 de la OIT)*

En Guatemala, el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, AIDPI, establece que los pueblos indígenas guatemaltecos *“ incluyen el pueblo maya, el pueblo garífuna y el pueblo xinka”* cuya identidad es *“ un conjunto de elementos que los definen y, a su vez, los hacen reconocerse como tal”* .

El Pueblo Maya tiene descendencia directa de los antiguos mayas y está integrado por 22 comunidades lingüísticas: achi, akateko, awakateko, chalciteko, ch' orti' , chuj, itza' , ixil, popti' , cachiquel, k' iche' , mam, mopan, poqomam, poqomchi' , q' anjob' al, q' eqchi' , sakpulteko, sipakapense, tectiteko, tz' utujil' y uspanteko. Además de conservar la cosmovisión, cultura e idioma de los antiguos mayas, estas comunidades lingüísticas se auto-identifican como tales.



El Pueblo Garífuna es considerado como pueblo indígena por el AIDIPI, por dos razones: porque existía en Guatemala antes de que se definieran las actuales fronteras del Estado y porque su cultura, origen, religión e idioma, le ha provocado una situación de discriminación racial. Su ubicación geográfica es el nororiente del país, específicamente Livingstong y Puerto Barrios, Izabal.

El Pueblo Xinka, esta asentado en el suroriente de Guatemala, principalmente en los departamentos de Santa Rosa, Jutiapa, Jalapa, y algunas comunidades de El Progreso y Zacapa. Sus formas de vida se circunscriben a territorios comunitarios. Su cosmovisión se basa en el principio de la cuatridad, con prácticas culturales específicas en las que el agua es fundamental. Actualmente pocos hablan el idioma y el traje esta en desuso.

#### ¿Qué son los Derechos Humanos y libertades fundamentales de los Pueblos Indígenas?

Son derechos que tienen como objetivo preservar a los pueblos indígenas con su identidad, cultura, economía, espiritualidad, institucionalidad, organización, tradición y territorio / tierra. Las personas que integran los pueblos indígenas pueden gozar y ejercer individual y colectivamente sus derechos humanos específicos.

Los derechos humanos de los pueblos indígenas reflejan dos circunstancias:

- Su humanidad: Es decir, que por su carácter universal, todos los derechos humanos deben aplicarse a los pueblos indígenas como grupo y a cada persona indígena.
- Su condición especial de pueblos indígenas: Es decir, que tomando en cuenta la discriminación histórica y actual que sufren los pueblos indígenas y sus características especiales descritas en el Convenio 169, se les reconoce una serie de derechos específicos para superar las



condiciones de desigualdad, discriminación, exclusión y marginación que les ha impedido gozar de los derechos humanos y libertades fundamentales que los Estados están obligados, según la Constitución de la República, a garantizar a todos sus ciudadanos.

### **¿Cuál es la situación actual de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales de los Indígenas en Guatemala?**

El racismo y la discriminación que existe en la sociedad guatemalteca han hecho que los indígenas, a pesar de ser más de la mitad de la población, vivan en desigualdad. El Relator Especial Stavenhagen, durante su visita a Guatemala en 2002, dijo estar preocupado por que en Guatemala los más pobres son los pueblos indígenas, que generalmente viven en el medio rural. Además, la mayor parte de población indígena no sabe leer ni escribir, tiene escolaridad menor a la media nacional, no tiene acceso a servicios básicos como salud y agua potable, y sufre diferentes formas de marginación y exclusión social.

A pesar de todos los problemas, los indígenas están impulsando movimientos para que se respeten sus derechos humanos, entre los que está el derecho a sus propios sistemas de vida en lo político, civil, cultural, social, y económico.

### **¿Qué esfuerzos ha hecho la ONU para proteger y promover los Derechos Humanos de los Indígenas?**

Después de muchos esfuerzos de líderes y lideresas indígenas en todo el mundo, en la década de los 50' s las Naciones Unidas –a través de la Organización Internacional del Trabajo, OIT– creó instrumentos jurídicos internacionales sobre las condiciones de vida y trabajo de los pueblos indígenas y tribales. El primero de estos instrumentos fue el Convenio 107 de la OIT en 1957; éste pretendía construir sociedades más igualitarias al asimilar e integrar a los pueblos indígenas, pero



con esto sacrificaba la riqueza y la diversidad de los pueblos y los definía como sociedades temporales, en proceso de modernización. Por las carencias registradas en este instrumento, años más tarde, fue revisado en su contenido por el Convenio 169 para considerar a los pueblos indígenas, tal como la historia ha demostrado, como sociedades permanentes y en continuo desarrollo, garantizando el establecimiento de nuevas relaciones entre pueblos indígenas y Estados.

En 1978, UNESCO adoptó una Declaración sobre la raza y los prejuicios raciales, que declaró el derecho de los grupos a ser diferentes, y a mantener su identidad cultural..

Otro avance importante se dio en 1979, cuando el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas autorizó la creación de un Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas que se constituyó en 1992 y que, un año después, en 1993, aprobó la versión final del proyecto de la Declaración de los derechos de los pueblos indígenas.

Ese mismo año, la Declaración y Programa de acción de Viena, consideró la posibilidad de establecer un Foro Permanente sobre Pueblos Indígenas, que en el 2002 quedó instalado como un órgano asesor del Consejo Económico y Social de la ONU.

Otro esfuerzo importante se dio en 1994, al declararse el Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo "Las poblaciones indígenas: la colaboración en acción" – decenio que terminó en 2004. El objetivo principal del decenio ha sido el fortalecimiento de la cooperación internacional para buscar soluciones a los problemas con que se enfrentan los pueblos indígenas en las esferas de derechos humanos, medio ambiente, desarrollo, educación y salud.

Inspirado en el Decenio, UNESCO aprobó más tarde la Declaración sobre los principios de cooperación cultural internacional –en la que se afirma que “ toda cultura tiene una entidad y valor que deben ser respetados y protegidos; todo pueblo tiene el derecho y el deber de desarrollar su cultura” .



### **¿Por qué existe un Relator Especial situación de derechos humanos y libertades fundamentales de los Indígenas?**

Ante la creciente marginación y discriminación en contra de los pueblos indígenas del mundo, la ONU consideró necesario buscar formas específicas para proteger y vigilar los derechos humanos y libertades fundamentales de los indígenas. Como respuesta a esta necesidad, en 2001 la Comisión de Derechos Humanos nombró al Sr. Rodolfo Stavenhagen, de México, como Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas. Su mandato tenía una duración de tres años – terminó en 2003– pero la Comisión de Derechos Humanos, en su 58ª sesión, confirmó su extensión para otro período igual, que culminará en 2007 según consta en su resolución 2004/62.

### **¿Cuál es el mandato del Relator Especial Situación de Derechos Humanos y Libertades Fundamentales de los Pueblos Indígenas?**

El mandato del Relator Especial fue creado mediante la resolución 2001/57 de la Comisión de Derechos Humanos y se constituye en esfuerzo complementario al del Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas y el Foro Permanente. Además, la creación del mandato promueve los derechos humanos y libertades fundamentales de los pueblos indígenas en el marco del Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas.

El Relator recibe, recolecta e intercambia información y comunicaciones con diversas fuentes relevantes, para después hacer recomendaciones sobre medidas apropiadas que ayuden a prevenir y corregir violaciones contra los pueblos indígenas –trabajando en conjunto con los demás mecanismos de Naciones Unidas (Relatores, Comités, Subcomisión, etc).

En general, el relator trabaja tres áreas principales: 1) investigación de cualquier tema que tenga impacto en la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos indígenas; 2) visitas a países y 3)



comunicaciones con los gobiernos acerca de las alegaciones y/o violaciones de derechos humanos y libertades fundamentales de los pueblos indígenas.

### **¿Por qué el Relator Especial visita países?**

Para tener elementos específicos que faciliten y promuevan el análisis y la reflexión general sobre el tema, tanto en el país como a nivel internacional. También realiza visitas para hacer recomendaciones a los gobiernos, basándose en la información que obtiene luego de dialogar con las organizaciones indígenas, autoridades, etc.

Las visitas a los países se ha convertido en un pilar importante del mandato, ya que dan experiencias vivenciales y elementos concretos sobre la situación específica de cada país, la asistencia y las necesidades de desarrollo para los pueblos indígenas y comunidades. Es también herramienta importante para incrementar la conciencia nacional e internacional respecto a las violaciones de los derechos y las libertades fundamentales de los Pueblos Indígenas, generando de esta manera mayor respeto y efectividad en la protección de los derechos de estos pueblos.

### **¿Qué tiene que hacer el Relator para visitar un país?**

Para que el Relator Especial pueda hacer una visita se necesita la invitación del gobierno, y en el caso de Guatemala, existe una invitación abierta para todos los Relatores de la ONU. Durante sus visitas, el Relator tiene contacto directo con las autoridades nacionales, así como con organizaciones, representantes de grupos étnicos, lingüísticos, culturales, religiosos y de derechos humanos. Al finalizar la visita, el Relator debe hacer un informe que presenta después ante la Comisión de Derechos Humanos de la ONU.



### ¿Qué países ha visitado el Relator?

En 2002, el Relator Especial visitó Guatemala y Filipinas. Su informe sobre Guatemala, que incluye recomendaciones para el Gobierno, fue publicado por la OACDH en Guatemala. Además, se puede consultar este informe en la página web de la sede de la OACDH<sup>1</sup>. En 2003, el Relator visitó México y Chile. En el 2004, ha visitó Colombia y Canadá –los informes de estas dos últimas visitas serán presentados ante la Comisión de Derechos Humanos en abril de 2005.

### ¿Cómo se prepara para una visita del Relator?

Normalmente, una agencia, programa o fondo de Naciones Unidas coordina la agenda de visita del Relator para asegurar que se incluyan reuniones con todos los sectores de la sociedad relevantes para su mandato. Como la visita es oficial y a invitación del Gobierno, las instituciones gubernamentales coordinan la parte oficial de la visita en colaboración con la representación de Naciones Unidas en el país.

Como el objetivo de la visita siempre es que el Relator investigue la situación de los derechos humanos de su mandato in loco, las instituciones gubernamentales, autónomas y del sistema judicial, y las organizaciones de la sociedad civil, deben preparar insumos para el Relator sobre el tema de su mandato. Los insumos pueden ser informes de situación con datos estadísticos, casos concretos de violaciones, resoluciones y otra información relevante. Esta documentación puede ser entregada en reuniones con el Relator o a los organizadores de la visita.

Las instituciones, organizaciones y personalidades que tengan reuniones directas con el Relator, tienen además la oportunidad de preparar insumos orales y puntos de diálogo con el Relator.

<sup>1</sup> <http://ods-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G03/111/36/PDF/G0311136.pdf>



### ¿Cuál es el contenido de los informes que prepara el Relator de las visitas a los países?

El Relator debe rendir informes anuales a la Comisión de Derechos Humanos de la ONU. Estos informes son de contenido general con respecto al tema de su mandato. Además, presenta sus informes de misión a los diferentes países. Estos informes contienen un análisis de situación de los derechos humanos y libertades fundamentales de los indígenas del país visitado. Basándose en este análisis, el Relator presenta sus conclusiones en las que explica los avances y/o retrocesos en cuanto a los derechos humanos estudiados. Al final de su informe, el Relator hace recomendaciones al país visitado. Las recomendaciones sirven de guía para la sociedad en general, incluyendo el gobierno, el poder legislativo y judicial, además de la sociedad civil, sobre acciones que deben ser tomadas para proteger los derechos humanos específicos de los indígenas. Es fundamental que el Estado retome estas recomendaciones y las implemente lo más pronto posible para contar con una protección eficaz de los derechos humanos.

### ¿Qué temas son los que preocupan al Relator Especial?

- (a) El impacto de proyectos de desarrollo sobre los derechos humanos y las libertades fundamentales de las comunidades indígenas;
- (b) Evaluación de la implementación de legislación reciente a nivel nacional relacionada con los derechos de los pueblos indígenas;
- (c) Cuestiones sobre derechos humanos para los indígenas en la administración de justicia, incluyendo, cuando sea relevante, la relación entre los sistemas legales positivos y consuetudinarios (no escritos);
- (d) Derechos culturales de los pueblos indígenas y cómo estos se reflejan en la educación bilingüe e intercultural, así como la preservación y el desarrollo de su propio patrimonio cultural;



(e) Cuestiones de derechos humanos – particularmente derechos económicos y sociales– relativas a niños y especialmente niñas, en temas como las migraciones, el tráfico de mujeres y niñas, conflictos violentos, economía informal, etc.

(f) Participación de los pueblos indígenas en procesos de toma de decisiones, acuerdos autonómicos, gobernabilidad y elaboración de políticas con especial respeto a la plena implementación de los derechos civiles y políticos;

(g) Viejas y nuevas formas de discriminación contra indígenas, dentro de una perspectiva de género, a la luz de la Declaración y Programa de Acción de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, así como medidas y remedios emprendidos

**¿En qué casos se puede enviar una solicitud al Relator Especial?**

Cuando un derecho haya sido violado o cuando la persona o grupo se encuentre en riesgo por ejercer libre y normalmente su derecho.

**¿Qué información deben tener los informes o solicitudes que se envíen al Relator?**

*El modelo establecido para someter información o peticiones a la atención del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y libertades fundamentales de los indígenas es:*

**I. Información en cuanto al incidente**

Fecha.....Lugar..... (país, región, municipalidad, área)

Comunidad.....

Descripción de cómo ocurrió el incidente: .....

.....

.....



.....  
 .....

**II. Información en cuanto a las víctimas del incidente**

Número de víctimas.....

Nombre completo de la víctima, edad, sexo, lugar de residencia u origen, nombre de la comunidad en caso de ser relevante, profesión y/o actividades en caso de estar relacionadas con la (inminente) violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos indígenas, estado civil, etc.....

.....

.....

**III. Información acerca de los presuntos autores:**

*Si se conoce, una explicación de las razones por las cuales se sospecha de ellos como presuntos responsables; si los autores no son agentes del Estado, detalles sobre como estas fuerzas o individuos se relacionan con el Estado (por ejemplo: cooperación con las fuerzas de seguridad del Estado incluyendo información sobre las cadenas de mando; connivencia o tolerancia Estatal con sus operaciones, etc):.....*

.....

.....

.....

**IV. Cualquier información acerca de la fuente de la alegación, incluyendo el nombre y la dirección completa de la organización o el individuo que someta la información**

**V. Cualquier información, en caso de ser relevante, en cuanto a los pasos iniciales tomados por las autoridades nacionales.**



**¿A dónde se deben enviar las solicitudes o informes?**

Las solicitudes concretas de intervención urgente pueden enviarse al Relator Especial a la dirección siguiente:

Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos:

Fax: 0041 22 917 9006,

Correo electrónico: [urgent-action@ohchr.org](mailto:urgent-action@ohchr.org)

Al comienzo de su comunicación sírvanse poner las palabras "acción urgente" para facilitar su transmisión urgente.